

El Comercio de Bolivia

DIARIO DE LA MAÑANA

AÑO XI

La Paz, domingo 3 de abril de 1910

Nº. 2,858

“El Comercio de Bolivia”

LA PAZ, ABRIL 3 DE 1910

En nuestras vecindades

BRASIL-CHILE-PERU

Nuestros colegas de esta ciudad, cuasi sin excepción, han preocupado de la actitud asumida por *“O Jornal do Comercio”* de Río de Janeiro, como motivo de los sucesos que vienen desarrollándose en el Pacífico; han visto en esta actitud, atribuida a inspiraciones de Río Branco, un cambio de frente en la política brasileña, una orientación diversa de aquella en que siempre se había colocado el antiguo Imperio y la nueva República: el alejamiento del Brasil respecto de Chile y su aproximación al Perú. Había motivo para esta preocupación y surgía de ella la consiguiente perplejidad en la investigación de la causa determinante de cambio tan radical. Atribuíase por algunos a complacencias del Perú, para definir, con pérdida de su parte, su pleito de fronteras, involucrado en el Tratado de Petrópolis, que puso término a la contienda de Bolivia con el Brasil.

Y subía de punto la extrañeza, al leer los términos violentos del artículo fluminense, al apreciar la política chilena, siendo que, en toda ocasión, la medida es su regla de conducta.

Decía el diario citado: “No es de extrañar que el Brasil disuada a Chile de proseguir en semejante actitud, pues los sagrados derechos de otros pueblos hermanos y amigos, no deben ser violados por la perfidia y el maquinismo de los que no teniendo derecho en la justicia de su causa, ocurren a medios tortuosos e ilícitos para conseguir los fines que persiguen. Frente a los acontecimientos actuales, debemos afirmar sin reserva, que toda nuestra simpatía está por la digna nación peruana.”

Este lenguaje agresivo, atribuido a las inspiraciones del Barón de Río Branco, daba, naturalmente, motivo para creer que el Brasil pretende, no solamente extender su influencia en el Atlántico, sino que, supeditando la de Chile en el Pacífico, quiere extenderla en el Pacífico, constituyéndose árbitro de las disputas de las naciones que gravitan sobre él.

La prensa peruana, batiente de palmas, entusiasmada por este valioso apoyo, con el que jamás contaba, exclama:

“El Brasil toma resueltamente la actitud y el puesto que la política internacional le señala. La gran nación, que por el trabajo de sus hijos, su propia riqueza y la labor de sus hombres dirigentes, ha llegado a tener la gran importancia suya, no puede ser indiferente a los problemas continentales. El pensamiento del Barón de Río Branco, presto va a tener generosa realización, puesto que su patria, sabiendo de la discusión de sus problemas internos, fuerte con el apoyo que le prestan sus tradiciones y grandeza, toma parte importante en las cuestiones de interés americano.”

“Es esta la resultante de las aspiraciones de un pueblo, encarnadas en un hombre y una política. El canciller brasileño puede estar orgulloso de la obra realizada, ya que en algunos años de esfuerzo ha logrado llevar a su patria a una situación de poderío e importancia, desde donde se puede, con entera independencia, y atendiendo solo a la justicia, representar un papel lleno de significación y de grandeza.”

“Su actitud es de gran importancia internacional. Las

voces de la justicia hollada comienzan a dejarse escuchar entre el indiferentismo de las multitudes, y es un gran diario, perteneciente a una gran nación extensamente vinculada con Chile, el que, dejando a un lado intereses transitorios, defendiendo con el más firme convencimiento esa causa común de americanismo y de derecho, amenazadas hoy por las intrigas de la política chilena.”

“El Brasil en estos momentos históricos en los destinos de la América, habla, por medio de un gran vocero, en nombre de los más elevados y respetables ideales y sentimientos en apogeo de la causa del Perú, que no es la causa de una nación, ni la de un interés, sino una causa de la más alta justicia que nos asiste, tanto en nuestra cuestión de límites con el Ecuador como en la relativa a Tacna y Arica.”

“En medio de las sombras que encubren el actual momento internacional, tiene excepcional valor esta palabra que, inspirada en las supremas dictadas de la justicia y del derecho, ha venido a dar, desde las orillas del Atlántico, la primera voz de alerta a la política tenebrosa de la Cancillería de Chile; ella demuestra que la causa de los altos ideales que han proclamado los congresos y los hombres, no está perdida aun. Más allá de las posiciones humanas, y de los intereses momentáneos y ficticios, está la justicia de los pueblos.”

“El Brasil no olvida esto, y en las actuales circunstancias se presenta absolutamente decidido a cumplir los altos deberes que le marcan su actual importancia, su figuración descolante, su autoridad decisiva y sus ideales de grandeza en los destinos de este continente, y el Perú cumplirá sin duda con anotar estos hechos que testifican la noble y elevada actitud del Brasil, merecedora de nuestra más profunda simpatía y reconocimiento.”

Pero no es oro todo lo que reluce. En el trato de las gentes, en los negocios privados, sino hay un alto y raro espíritu de equidad y de justicia, priva el interés; en los trascendentales de nación a nación, ajenos al *pro* individual que muchas veces se impone para, retrair al negociante inescrupuloso de cometer una acción de dudosa legitimidad, ese interés es más intenso y con menos trabas. El robo es un delito que cae bajo la sanción del Código Penal, nadie le perpetra, sin exponerse a la pérdida del honor y la libertad; la *conquista* es un robo colectivo, a mano armada, y, sin embargo, no hay nación fuerte que no la realice, sin miramiento alguno.

¿Qué diferencia hay entre uno y otro procedimiento, ambos contrarios al derecho?

Ninguna. Y, no obstante, no hay hombre, medianamente digno, que asuma impávido la responsabilidad moral de un latrocinio, y las naciones todas se hacen culpables de él. La Historia es un tejido de asaltos y victimas.

En este concepto que, si no es moral, es práctico y está penetrado en la fútil y maleante conciencia universal, ¿qué interés habría llevado al Barón de Río Branco a anatematizar la conducta de Chile? No lo encontramos. *“O Jornal do Comercio”* no era, pues, en este caso, intérprete de la política del Brasil, su proceder era demasiado platónico y, por consiguiente aislado, respondiendo, antes que a inspiraciones de un gran estadista, que en lugar de corazón, esa viscera cuyos impulsos nos extravían siempre, tiene para la preponderancia de su patria una tabla de logaritmos.

Y esa es la verdad. El artículo del *“Jornal do Comercio”*, no es de Río Branco, ni este lo

ha inspirado, es una colaboración interesada, y así vemos, para salir de dudas, la siguiente explicación, en un diario extranjero:

Ha aparecido en el *“Jornal do Comercio”*, de Río Janeiro, una declaración para manifestar que el artículo contra la política de Chile fue una colaboración; agregan que el periódico no es solidario con esa publicación.

Hé ahí desvanecidos, los entusiasmos peruanos, y agitados los comentarios altruistas de nuestros colegas.

Menelik II

RASGOS BIOGRÁFICOS.—SU TESTAMENTO.—EL NUEVO NEGUS.

Ya dimos a conocer a nuestros lectores la noticia que nos transmitió el cable de la sensible muerte del Gran Menelik.

Esta noticia la completamos hoy con algunos rasgos biográficos de este célebre monarca, y con el testamento cerrado que dejó a su muerte.

Menelik, Negus—Neguesti (Rey de los Reyes) 6 Emperador de Etiopía, nació en Choa en 1842. Hijo del Rey de Choa Haesili Menelickot, llevó desde luego el nombre de Sahala Mariem. A la muerte de su padre, el Emperador Theodoró lo internó a Gondar y le hizo casar con su hija Baffana. Habiendo llegado a escaparse, volvió a Choa y se hizo reconocer.

Rey, bajo el nombre de Menelik II.

A consecuencia de varios reveses hubo de renunciar a la lucha con Theodoró y extendió sus estados tomando el país de los Gaysas, el Kaffa, el Jarar egipcio. Batido por Gohanes, sucesor de Theodoró, trató con él. Después de la muerte de este último, se proclamó Emperador de Etiopía. Negoció con Italia dueña de la Eritrea el tratado de Uccallí. Irritado por la interpretación de este tratado pidió sin obtener la anulación de un artículo que motivaba el descontento. La situación llegó a ser muy tirante y por fin estalló la guerra. Menelik agrupó en torno suyo, sus grandes vasallos, reunió sus ejércitos y después de algunos sucesos, los italianos fueron batidos en Amba-Alajaj y sufrieron en Adona un irreparable desastre. El tratado de paz de Addis-Ababa, abolió el tratado de Uccallí y reconoció la independencia absoluta de la Etiopía. Desde entonces Menelik se limitó a comprimir algunas revueltas como la de Ras Manziassia.

Político hábil y de una rara inteligencia se preocupó en introducir en sus estados elementos civilizadores, en operar reformas administrativas, en abrir caminos y en organizar un poderoso ejército. No ha tenido hijos de su primera mujer Baffana ni de su segunda Onizerio Taitón.

Murió a la edad de sesenta y ocho años, en medio del cariño y veneración de sus súbditos.

Este es su testamento: “El león vencedor de Judea, Menelik II, por la voluntad de Dios rey de Etiopía, a todos sus súbditos del país de Etiopía a sus hermanos, sus hijos y sus amigos.

Hasta el presente día, por efecto de la voluntad divina, he gobernado mi país sin tener queja de vosotros, lo cual me demuestra que me amáis. También me complazco en reconocer que una unión perfecta reina entre vosotros.

Ahora bien, de acuerdo con lo que ya os he manifestado, declaro que el heredero de mi trono es mi sobrino Jeassu, hijo de Schoagoch, y que su tutor es el gas Setan. Os lo presento en esa calidad, y le confío la conservación de mi trono.

No tengo más hijo que Jeassu. Al adoptar esa resolución, he querido evitaros emociones en el caso en que, a consecuencia de mi enfermedad, tenga que abandonar mi palacio.

Si alguien fuese bastante audaz para decir mientras aun vivo: “Proclamemos al hijo y turbemos la tranquilidad del rey”, ¡qué sea ese maldito, que la maldición en la que incurrió Judas y el anatema lanzado contra Ario caiga sobre él. ¡Qué la tierra reniegue del que reniegare de mi raza, y que en vez de un hijo le nazca un perro!

Vosotros que formáis parte de mi corte; vosotros, a quienes hice príncipes; vosotros, los grandes y los chicos, sabed que maldigo al que después de mi muerte me desobedezca y no acate la autoridad de mis sobrinos.

Por fin, con el objeto de disipar el temor de que mi hijo Jeassu no respete vuestra voluntad, la de vosotros, que sois sus padres y sus hermanos, y para que ni él ni el autor a quien le he confiado obren mal, lanzo contra ellos el anatema si traicionan sus deberes.

Escrito en la ciudad de Addis-Ababa el vigésimo día de Tejerut, en el año de 1903.”

INTERESES GENERALES

Letras falsificadas del Crédito Hipotecario de Bolivia y no clandestinas

IV

Pasamos ahora a tratar de las cuestiones que dejamos propuestas al final del aparte II; es decir, si dentro del derecho y procedimiento legal, cabe: 1. la comisión de delito del derecho criminal y a la vez de cuasi-delito; y 2. si puede proceder, por una vía, la acción criminal contra Reyes Calvo, por los delitos de falsificación de letras hipotecarias y de estafa a los Bancos Bolivia y Londres y Agrícola, sin emergencia alguna civil; y por otra la acción civil de daños y perjuicios deducida contra el C. H. de B. por razón de cuasi-delito, en los mismos hechos, que se dicen haber sido cometidos por negligencia, descuido o imprudencia del Administrador.

1.º.—El delito del derecho criminal comprende todo hecho o omisión voluntaria y maliciosamente cometido sujeto por la ley a sanción penal y a la satisfacción del daño y perjuicios causados, que también es una pena y que debe por lo tanto ser requerida de oficio por el Ministerio Público (arts. 1.º 18 y 19 del código penal y 261 del procedimiento criminal). (1) el cuasi-delito, por el contrario, “es un hecho que causa daño, sin que su autor lo haya perpetrado con intención de hacer mal y sin que la ley penal le aplique una sanción. El cuasi-delito supone una falta, una imprudencia, una negligencia. (Agustín Aspízu. Dic. raz. de derecho civil). Machado, no a título de comentador del código civil, argentino, dice: “cuando se habla de los cuasi-delitos, se refiere solo a los actos ilícitos, que no son delitos, por que les falta la intención.”

Lo expuesto basta para hacer ver la no correcta aplicación del término jurídico cuasi-delito, con referencia a los hechos o delitos del derecho criminal perpetrados por Reyes Calvo; desprendiéndose así, lógicamente y jurídicamente, que éste cometió delitos, como se lleva dicho, del derecho criminal y no simplemente un cuasi-delito, de que tratan los arts. 967 y 968 del código civil.

De aquí que los meritorios Bancos, al incoar la demanda de responsabilidad civil contra el C. H. de B. la fundan en que el Administrador, por ne-

gligencia, descuido o imprudencia, dió lugar a que Reyes Calvo emitiese letras hipotecarias clandestinas, bajo cuya apariencia legal no tuvieron inconveniente en efectuar negociaciones en cuenta corriente y pacto de retroventa, respectivamente, ocasionándoles con ello los daños y perjuicios sufridos, y por consiguiente de responsabilidad de la institución que representa en fuerza de lo dispuesto por los arts. 967 y 968 del código civil citados, demanda y disposiciones que han servido también a laboriosos trabajos de prensa, llenos de transcripciones de notables comentaristas, para demostrar lo que nadie podría desconocer, cual es la responsabilidad extensiva a otras personas distintas del agente ó autor del cuasi-delito, pero ¿cuándo? cuando ella proviene de actos ilícitos que no son delitos, ó de las omisiones en el cumplimiento de deberes impuestos por la ley, tales, como los daños causados por los que están bajo de dependencia; por los mandatarios en el ejercicio de su mandato; por los comisionados, en su acepción extensiva de que trata Larombiere, Aubry y Ray, Machado, y cualquier comentarista, en un todo conforme con nuestra misma ley civil.

El delito tiene dos acepciones, según que se trate de un delito del derecho penal ó de un delito del derecho civil; de aquí que Vélez Sarrió dice: “la palabra delito tiene en derecho civil, una significación diferente de la que tiene en derecho criminal. En derecho civil designa todo acción ilícita por la cual una persona a sabiendas ó intencionalmente perjudica los derechos de otra”, así sería por ej. el estelionato, que es un delito propiamente civil. “En derecho criminal designa toda infracción definida y calificada por la ley penal”. Machado, en sus comentarios al código argentino, después de establecer que los delitos del derecho civil son actos que producen obligaciones civiles, se expresa así: “El acto ilícito ejecutado a sabiendas y con intención de dañar la persona ó los derechos de otra, se llama delito, así los delitos del derecho civil no constituyen necesariamente delitos del derecho criminal, los del derecho penal no lo son del civil, por ej. la tentativa de robo, que no ocasiona perjuicios.”

Ahora bien lo hemos visto como los hechos perpetrados por Reyes Calvo los han sido del derecho penal, como lo tiene establecido el mismo decreto de acusación; de aquí que si los delitos del derecho civil dan lugar a sola la acción civil, en los del derecho penal, es consecuencia del delito mismo y su reparación es penal, cual lo establece el art. 26 del procedimiento criminal, al determinar que “la satisfacción del daño que impone el art. 18 del código penal, es una pena y su aplicación debe ser requerida de oficio por el Ministerio Público, aunque no se haya constituido parte civil; ni aún por lo que tratándose de los delitos del derecho civil, puede confundir en sus efectos, con los del derecho criminal.

Pero hay más: como los demandantes y sostenedores de la responsabilidad civil del C. H. de B. no han podido establecerla, como emergente de delito del derecho penal ni de delito del derecho civil, han querido deducirla de cuasi-delito, bajo el concepto de haberse dado lugar a los hechos cometidos por Calvo, por negligencia, descuido o imprudencia del Admor.

El cuasi-delito difiere, no solamente del delito del derecho penal, sino también del delito mismo del derecho civil, por cuanto que se caracteriza, como lo reconocen y establecen Larombiere, Aubry y Ran, Dallo, Aspízu, Canedo y Cua-

quier comentarista, a todo hecho ó omisión ilícita que causa perjuicio imputable por falta, imprudencia ó negligencia, en que no ha tenido el agente ó autor intención punible de dañar, como en el caso del ej. tomado de Aubry y Ran del que arroja a su propio terreno alguna cosa, y hiera por casualidad a una persona, que puede dar lugar a una acción en ciertos casos. Si el terreno no estaba cercado y era prohibido arrojar cosas semejantes la contravención no lo hace responsable por sí sola, y es necesario averiguar quien tuvo mayor culpa ó imprudencia; pero si usó de derecho propio al arrojar las cosas, el acto sería ilícito y no deberá responder de sus consecuencias”. Esto, en cuanto a la responsabilidad del agente ó autor del cuasi-delito; que en cuanto a la responsabilidad de tercera persona por el cuasi-delito el muy distinguido abogado de los Bancos demandantes, en un artículo que registra el Nº 2.150 de *“El Diario”*, nos da un caso de jurisprudencia de responsabilidad fijada contra el Gerente de una empresa, por que el auriga de un coche, fracturó el brazo de una persona, haciendo volcar su coche, por impericia; pero, ¿quién habría respondido, si el auriga, mediante un golpe de puño, hubiera arrojado del coche a la persona, ocasionándole por la caída la fractura? creemos que no habría sido por cierto el Gerente de la empresa: de aquí se desprende claramente que, con referencia a responsabilidades de terceras personas, por hechos ó actos que causan daño, debe ser siempre con relación a actos simplemente ilícitos, no delictuosos y dentro del ejercicio de su empleo ó funciones, cual lo establece Machado al decir “La responsabilidad solo comprende los daños causados en el ejercicio de sus funciones encomendadas y no a los perjuicios absolutamente extraños y de que pueden hacerse culpables.”

De todo lo que se desprende que en los delitos del derecho criminal, no cabe a la vez la existencia de cuasi-delito.

(1) Código penal, artículo 1.º.—Comete delito el que libre y voluntariamente y con malicia, hace ó omite lo que la ley prohíbe ó manda, bajo alguna pena.

Artículo 18.—Los delincuentes y culpables satisfarán el daño que hubiesen causado con su delito ó culpa.....

Artículo 19.—La satisfacción comprende: 1.º—La restitución de los bienes del ofendido, que le serán entregados aunque sea por un tercer poseedor; 2.º la indemnización de los males ocasionados a la persona y bienes del ofendido en todas sus partes y consecuencias.....

Procedimiento criminal, artículo 261. La satisfacción del daño que impone el artículo 18 del código penal, es una pena y su aplicación debe ser requerida de oficio por el Ministerio Público, aunque no se haya constituido parte civil.

Buena gratificación

Se ofrece buena gratificación a la persona que entregue en la Cervecería Boliviana Nacional ó en la Administración de este diario, una cartera extraviada en la Estación de Challapampa, que contenía documentos de interés para su dueño legítimo el señor Luis Ernst.

2.º v. 2857

Prevención

Habiéndose extraviado la Letra Nº 4304 del Banco Industrial por £ 150, girada a cargo del Credit Lyonnais de Londres y a la orden del señor Luis Ernst, se previene al público que dicha letra no puede ser negociada.

2.º v. 2857

MUNICIPAL

INFORMES MUNICIPALES.

(Conclusión.)

Presenté, al H. Concejo, mi respetuosa observación en sentido de no poder empiozar esa suma en el Tesoro Municipal, mientras fuese legal el funcionamiento del actual Administrador. Como Municipio, tengo perfecto derecho para hacer esa observación, una vez q' pasaba de capricho la insistencia de ese funcionario, para no dar cumplimiento a los artículos 20, y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, caucionando su puesto, conforme a lo dispuesto en la Resolución Suprema de 13 de julio de 1877.

Si se exige el cumplimiento de simples formas procedimentales a un representante que invierte un par de cientos en servicio de la Comuna, mayor razón debe haber, en estricta justicia, para exigir el cumplimiento de la ley a un funcionario que maneja muy cerca de Bs. 700.000.

Considero oportuno este aparte, para extrañar un procedimiento relacionado con el Tesoro. Creo q', sin previa resolución del Concejo, el Tesoro no puede franquear copias ni testimonios de documentos y presupuestos destinados a la comprobación de los recaudados a inversiones de una gestión antes del Tribunal Nacional de Cuentas, tanto más cuanto q' sólo después del fallo de este Tribunal, recién fluyen los juicios coactivo o criminal, según los casos. Más aún se debe extrañar, si esas copias se solicitan con carácter reservado, para después emplearlas oficialmente como arma de combate.

Inversiones o gastos.

Según el informe del Ingeniero Municipal, que corre a fojas..., solamente los trabajos de albanilería han podido costar Bs. 920; y si a esta suma agregamos el costo de los arreglos de muebles y enseres escolares, estipulado en Bs. 385, tendríamos un valor, calculado por un técnico, de Bs. 1.305, que debía invertirse en los arreglos materia de la cuenta observada. Pero, el interés con que siempre ha procedido el Inspector, que suscribe en los asuntos relacionados con la mejora de la instrucción popular, consultando las mejores economías, ha disminuido ese cálculo al costo exacto de Bs. 932. Para responder a esta erogación cuenta el Concejo con las siguientes cantidades: Bs. 467, provenientes de la recaudación directa; Bs. 420, provenientes de L. Silva y más de Bs. 100 que debe haber ingresado al Tesoro por el mes de diciembre. Estas sumas corresponden a la gestión de 1909 y al ramo de instrucción; luego no existe erogación de sacrificio.

La observación planteada por el señor Inspector del Tesoro, respecto del presupuesto de Bs. 210 por refoje de dos edificios, queda desvirtuada con el simple examen del compromiso suscrito por el albañil Sandalo, así como por las declaraciones judiciales y confirmadas el costo del refoje, aun en proporción mayor, por el informe del técnico municipal.

Y no podía concebirse que tantos trabajos como se verificaron, hubiera podido costar solamente Bs. 294 en 6 a 8 semanas de labor, incluyendo materiales. El refoje, es distinto de los trabajos de que difiere, puesto que es obligación del Concejo, [arrendar] conservar la propiedad arrendada.

La observación respecto de los Bs. 5 que se suponía aún se adeudaba al pintor Luna, queda salvada con el comprobante N.º....

En cuanto al carpintero Avelino Monje, corresponde el convenio de los arreglos y respectiva compensación, a la anterior Inspección del ramo; sin embargo, debe constituir un descargo del monto calculado como producto total de alquileres.

Con este esclarecimiento se comprueba, que he invertido los Bs. 467 en los arreglos escolares para lo que se me autorizó en 27 de agosto de 1909, circunstancia que prueba que he obrado bien y correctamente, empleando esos fondos en el mismo objeto para que fueron destinados; y co-

mo el valor empleado asciende a Bs. 952, tengo un saldo a mi favor, de Bs. 485, y digo a mi favor porque yo soy el deudor de las sumas por pagarse por materiales y trabajos. Imputándose a estegreso los Bs. 420, el Tesoro no tendría que erogar más que un saldo de Bs. 65, que también fueron recaudados.

Procedimientos nuevos.

Prueba de que este asunto fué tomado más en su aspecto personal, que por su propia filosofía, es la inversión de dos nuevos procedimientos para el examen de cuentas. El primero consiste en que es el H. señor Presidente del Concejo el que redacta y suscribe un informe, como miembro de la Comisión de Hacienda, resultando de aquí que son cuatro los miembros de dicha Comisión. El segundo consiste, en que por vez primera en la historia administrativa de la Comuna de La Paz, el Inspector del Tesoro hace las veces del Tesorero, glosando y revisando cuentas, contrariando así la práctica consuetudinaria resumida en este decreto de cajón: «Pase a la Comisión de Hacienda, previa glosa verificada por el Tesorero».

El objeto de este nuevo procedimiento, que estoy seguro no volverá a repetirse, no se escapa a la penetración de mis H.H. colegas; quizás, entretanto, perdure aquel otro procedimiento empleado por el señor Presidente, para examinar a contratistas y trabajadores respecto de la conducta del cuantadante, cuya honorabilidad se supone la puso en cuarentena. En esta orden cabe observar, que ni los más humildes sobrestantes y arreadores de obras públicas han merecido jamás ese injustificable reproche.

Si un caballero tiene desafección por otro, expedito, ancho y amplio es el campo de la satisfacción de ese desafección, pero nunca echando todo sobre la reputación del supuesto enemigo. Esto, no es noble ni justificable. Mi proceder en lo futuro hará comprender a mis H.H. colegas que no he aceptado ni aceptaré ese ultraje que personalmente se me ha inferido.

Resumen.

Debo concluir ya H. Comisión. De mi anterior exposición, así como de los documentos que acompaño, resultan comprobados los puntos siguientes:

1.º—Que no he sido el recaudador de los fondos a que se refiere la cuenta.

2.º—Que no he transgredido la Ordenanza de 18 de marzo de 1909, puesto que obtuve posterior autorización, de número 27, para invertir esos arbitrios extraordinarios, en los arreglos proyectados entonces, verificados hoy. Para que el Comisario siga empiozando, a medida de la recaudación, no había necesidad de que el Inspector suscribiera pidiere autorización alguna.

3.º—Los cuadros de recaudación, tienen el mismo origen y comprenden aún los meses de marzo a julio inclusive, en que ejerció el cargo de Inspector el H. señor Alfredo Ascaranz y de Subinspector el señor Casimiro B. Crespo. Prueban así las declaraciones judiciales y los recibos que acompaño.

4.º—Que no hay ni puede haber malversación de fondos, puesto que los percibidos por el Inspector han cumplido su objeto laudable en la mejora de la instrucción.

5.º—Que la fórmula de resolución propuesta por la Comisión de Hacienda, se funda en simples apreciaciones personales; siendo la proposición de suspensión temporal, atentatoria, puesto que el Ayuntamiento, a más de no tener facultad legal para ello, no puede constituirse en tribunal de justicia. Es la Corte de cada Distrito, la única que, en virtud de atribución, constitucional, puede sentenciar ese resultado previo juicio. Los municipales no son funcionarios rentados ni empleados subalternos para entregarlos a un juez parroquial o instructor, son altos funcionarios *ad honorem*, representantes del pueblo, que gozan de caso de Corte.

6.º—Que como asunto emergente de las cuentas, debe la Inspección de mi cargo, investigar y complementar lo ya investigado, para saber exacta-

mente cuanto ha debido producir el subarriendo de habitaciones en las casas Rivera y Farrachol, desde los meses de marzo a diciembre inclusive aquella, y desde septiembre esta última.

El resultado de la investigación, q' ya la comencé, no hará ver cuál es el monto líquido del cargo que debe abrirse contra el recaudador.

H.H. señores concejales, no reclamo sino un fallo ajustado a la justicia y a la imparcialidad, creyendo de mi parte haber satisfecho las dudas que enervaban, a primera vista, aparente responsabilidad del cuantadante.

La Paz, febrero 22 de 1910.
Pío Cáceres Bilbao.

Son conformes—
Hiram Loayza.

Oficial Mayor del H. Concejo.

BANCO NACIONAL DE BOLIVIA.—Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Consejo General de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 2º de los Estatutos, ha acordado elevar el capital del Banco en medio millón más de bolivianos, emitiendo para el efecto cinco mil acciones al precio de Bs. 120, y dando preferencia a los señores accionistas en la proporción de una por cada doce, pudiendo unirse las fracciones.

Los Bs. 120, valor de cada acción se empuerarán en las oficinas o agencias del Banco, hasta el 1º de junio venidero, y las acciones sobrantes, se venderán en pública subasta.

La nueva emisión de acciones, no tendrá derecho al dividendo del presente semestre, y el libro de transferencias quedará cerrado el 15 de Mayo, hasta el siguiente día del depósito.

Sucre, marzo 3 de 1910.
Zenón Zamora.

AVISO JUDICIAL.—El doctor Fermín Salumín, Juez 3º de Partido de esta Capital y su Cercado, etc.

Por auto de fecha 23 del presente, ha señalado el día 8 del próximo mes de abril, es. 2 de la tarde, para el remate voluntario de la finca nombrada Colonia Alto, situada en Corpata, provincia Nor Yungas de este Departamento, propia del menor Agustín Guerra, bajo la base de mil seiscientos bolivianos, valor de su tasación catastral y llevadas que han sido las diligencias de necesidad y utilidad.

Los interesados pueden ocurrir a la oficina del suscrito el día señalado.

La Paz, 29 de marzo de 1910.
Sixto Quijarro.

4 v. 2855

Despedida

Estuquino Miranda L., se despide de sus relacionados y todos sus amistades, rogándoles disculpen el no hacerlo personalmente, y pide órdenes a Santiago de Chile, y después en la ciudad de Colquichana, lugar de su residencia.

3 v. 2857

OJO! OJO!

GRANDES REMATES NOCTURNOS. Para dar mayor facilidad al público, remataré, como siempre, sin base ni defensa alguna, y al mejor postor, en mi propio local calle Ballivián N.º 15, un gran surtido de muebles comprendidos en muebles fantasía, muebles para escritorio, catres de hierro varias clases y para viaje, cujas de madera, mesas varias clases, sillas varias clases, máquinas para costura, cocina, varias clases, lámparas varias clases, vitrinas, baules, cuellos, camisas, paños calzoncillos y otros tantos artículos que sería numeroso el anularios.

Los remates darán principio el día viernes 1º de abril y las noches subsiguientes hasta su terminación, de hs. 7 a 10 p. m.; en caso de lluvia las noches hábiles.

Recomiendo visiten el local para que se convengan de dicha existencia en remate. La casa admite toda clase de mercaderías en consignación o para rematarlas.

Ofrezco pianos en venta. Teléfono 283.

Isidoro Reyero ditto.

Martillero Público.

4 v. 2855.

AVISO JUDICIAL.—El doctor Fermín Salumín, Juez 3º de Partido de esta Capital y su Cercado, etc.

Por auto de la fecha ha señalado el día 7 del próximo mes de abril, es. 2 p. m., para el remate voluntario de la Chacarilla situada en la Nueva Paz, propia de don Manuel Medina L., bajo la base de Bs. 12.150, rebajada que ha sido la segunda décima de su tasación.

Las personas interesadas pueden ocurrir a la oficina del suscrito secretario el día y hora designados.

La Paz, marzo 28 de 1910.

Sixto Quijarro.

OJO.—Se alquilan departamentos y habitaciones, con y sin muebles, en la calle Junín N.º 43, con garantía de orden, prefiriendo a caballeros honorables.

La Paz, marzo 31 de 1910.

4 v. 2857

DEPARTAMENTOS EN ALQUILER.—Se alquila dos departamentos cómodos y habitaciones sueltas en la casa de los herederos de Alencastre, situada en la calle Ayacucho. Para tratar en la misma casa.

8 v. 2857

EN SOLO TRES MESES.—Se enseña contabilidad hasta el balance final.

También se dan clases de Aritmética y Geografía comerciales, Inglés y Alemán por métodos rápidos y racionales, y se hacen traducciones. No pierdan su tiempo en otra parte sino ocurran a la Oficina de Contabilidad.

Loayza 22.

15 v. 2847.

EN VENTA O ALQUILER.—Una casa pequeña, con su galería, aparente para Picantería o un establecimiento parecido, por módico precio.

Contiguo a ella se ofrece también un bonito departamento en altos por el ínfimo precio de Bs. 30.

Por menores, calle Muñozes N.º 58, de 8 a 10 de la mañana.

10 v. 2855

Compro
CUEROS VACINOS SECOS
Fed. G. Eulert
3 m. E 30

COMPANIA Comercial de Bolivia—Estando comprendidos los guardantes en el Estanco de Alcoholes, se prohíbe en absoluto la internación de piscos y aguardientes, reservándose este derecho la Compañía.

De la fecha en adelante se estimará como contrabando, persiguiéndose como tal, toda internación de Pisco o aguardiente que hagan los particulares.

La Paz, diciembre 22 de 1909.

6 m. D. 23

Dr. C. BLANCO

CIRUJIA GENERAL

Vías urinarias, enfermedades del estómago.

Consultas de 2 a 4.

1 a. A. 1º

Chirinos 124.

OFICINA Técnica de Arquitectura e Ingeniería.

Se previene al público, para evitar sorpresas, que hallándose en liquidación dicha Oficina, no puede el señor J. Francisco Elque, uno de los socios, vender ningún objeto, recibir dinero en pago de créditos activos, ni entrar en ningún arreglo, sin previo conocimiento del suscrito que se halla enfermo y vive en la casa N.º 139 calle Chirinos.

La Paz, marzo 31 de 1910

Pablo Demoiny.

Arquitecto Director.

8 v. 2856

SE ALQUILAN.—Habitaciones amuebladas para hombres.

Calle Illimani N.º 36.

10 v. 2853.

UN Sindicato Inglés desea obtener importantes propiedades gomeras. Debe remitirse un completo y prolijo detalle de la propiedad, extensión, vías de comunicación, si es o no explotada, cantidad de árboles, si posible fuera algún informe de persona competente y cualquiera otra noticia que dé idea de lo que se ofrece.

"The Rubber Development Syndicate Ltd., Maipú 574, Buenos Aires.

15 v. 2849

Restaurant Italiano

Calle Lanza Nos 34 al 42

Casilla correo No. 73.— La Paz.

Mesa escogida.—Vinos y licores legítimos. Cocina italiana y del país.

Elegantes habitaciones y departamentos para familias. Se recibe pensión mensual a precios sin competencia.

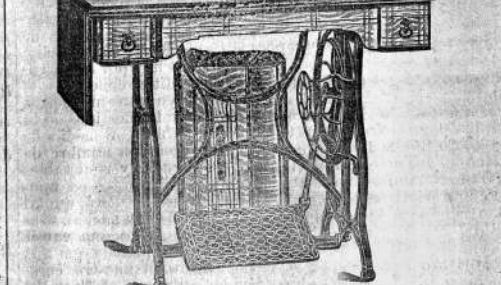
Servicio a la carta y a la minuta.

Se sirve pensión a domicilio.

BRUZZO y SPORTONO

Proprietarios.

1 a. A. 19



¿Quiere usted coser rápido, limpio y a muy bajo costo?

Compre usted la afamada máquina de coser

"REINA"

A mano, de pié y de combinación.

JUAN BERGELUND

Puerto de Guaqui. Casilla 11. Bolivia

AGENTE AFIANZADO DE ADUANA Y COMERCIO

Barraca de Maderas

Tiene constantemente en venta en el puerto de Guaqui madera de Pino bruto y Machinbrada de varias dimensiones, adecuadas para mallas y construcciones a precios equitativos. Como también Pino blanco, colorado, Fresno, Roble, Nogal y Cedro para ebanistería. También calamina, Cemento de Portland, etc.

Además, Almacén de Abarrotes, Harina, Arroz, Azúcar, etc.

Se atienden pedidos a cualquier estación, Viacha Challapampa, etc. Para pormenores dirigirse al señor—

Adrián Castillo «LA CAMPANA»

LA PAZ.

3 m. F. 6.

AVISO DE INSTRUCCION.—Se pone en conocimiento de los interesados, que el Subprimo Gobierno dispone de cinco becas gratuitas en el internado del Instituto Comercial de Arica, las que serán concedidas a los aspirantes que reúnan las mejores condiciones, a cuyo efecto, deberán presentar sus solicitudes al Ministerio de Instrucción, hasta el 15 de abril próximo, cumpliendo los siguientes requisitos: 16 a 20 años de edad, certificado del último examen que demuestre aprobación y certificado de buena conducta expedido por el director del establecimiento en el cual hubiese hecho su último curso el postulante.

La Paz, marzo 30 de 1910

A. Cortadellas V.

Jefe de la sección de Instrucción

10 v. 2855.

AVISO OFICIAL.—Comisión Rectificadora del Catastro

—A los señores propietarios de la Provincia de Inquisivi.—Debiendo constituirse el Juzgado Rectificador del Catastro rústico del departamento en la Capital Inquisivi, convocase a los propietarios de fundos rústicos de dicha provincia, para que dentro del término de 30 días, a partir del 25 de abril próximo, presenten los títulos y documentos que acrediten su derecho de propiedad, sin perjuicio de instruir a sus administradores la manifestación de los datos que les fueren requeridos para la apreciación del valor del inmueble y fijación del impuesto, en conformidad a lo prescrito por la ley de 4 de diciembre de 1901 y demás disposiciones vigentes.

La Paz, marzo 30 de 1910.

Pablo Guillén—Secretario.

8 v. 2855

SE ALQUILA.—Dos hermosos departamentos en la calle Loayza N.º 26. Construcción nueva, agua, etc.

Referencias Franz Tamayo, 79 calle del Recreo.

15 v. 2849

SE ALQUILAN.—Habitaciones sueltas en la calle mercado N.º 225.

7 v. 2855

SE ALQUILAN.—Habitaciones sueltas en la calle mercado N.º 225.

7 v. 2855

SE ALQUILAN.—Habitaciones sueltas en la calle mercado N.º 225.

7 v. 2855

SE ALQUILAN.—Habitaciones sueltas en la calle mercado N.º 225.

7 v. 2855

SE ALQUILAN.—Habitaciones sueltas en la calle mercado N.º 225.

7 v. 2855

Las sierras y los carniceros

Parece mentira que los carniceros hayan derrotado a la Municipalidad, obteniendo de ésta una resolución que permite nuevamente el uso de hachas para triturar la carne destinada al expendio, aunque sea temporalmente.

Y es la verdad: los matarifes han manifestado que no conocen el manejo de las sierras y que, en consecuencia, les permita el H. Ayuntamiento el uso del incásico instrumento, por lo menos hasta que sean peritos en aquel manejo.

No es la primera derrota. Ya otra vez, las recuperas salieron con la suya, cuando la Municipalidad proyectó desalojarlas del Mercado, para dar acceso solo a las vendedoras de los artículos de primera necesidad.

Respecto al empleo de hachas o sierras para cortar la carne, hemos escuchado opiniones adversas. Hay algunos que se manifiestan partidarios decididos del incásico instrumento, y preguntan cómo se fraccionará un costillar, con sierra? En cambio, otros, que se titulan defensores de la humanidad, no conciben cómo se pueda tolerar el uso de las hachas a los carniceros, sin grave peligro de la vida de los consumidores, que pueden morir atrozmente.

Y esto es el dilema que a los padres del pueblo puso en situación apurada. Comenzaron por proscribir la proscripción de las hachas, proporcionando a cada carnicero una flamante sierra.

La confusión fue indescriptible para los matarifes. No sabían ni como empuñar ni manejar aquel nuevo instrumento, que lo concebían de exclusiva aplicación en las carpinterías.

No faltó algún vichcha que pretendió enseñar su manejo, pero con mal éxito. Alguien hay que asegura que el inspector del ramo también ensayó su manejo, pero con resultado desastroso. Quizá hubiese obtenido éxito si demandara el auxilio de algún otro colega.

Ante semejante conflicto, la situación de los carniceros fue por demás difícil, y antes de trinitarse las falanjes de la mano, optaron por volver a sus labores y dedicarse al dulce trabajo de la vida campestre, aconsejada por Fray Luis de León en hermosos versos.

Aquí arribó Troya. El pueblo se moría de hambre por falta de carne, porque los carniceros dejaron las sierras colgadas de los garfios, en reemplazo de las pesadas pternas de vaca o de las flamantes costillas de certero, que se batocaban, esperando los golpes del hacha del vendedor.

La policía urbana siguió las huellas de los rebeldes carniceros hasta sorprenderlos en sus tranquilos hogares, y a fuerza de amenazas y de ruegos, consiguieron que volvieran a ocupar sus puestos, pero a condición de no hacer uso de las sierras, sino cuando llegue a ser fuerte en su utilización.

Y así fué. La buena señora Municipalidad se vió obligada a permitir el empleo de las hachas, para que sigan moliendo los huesos.

Si no serían diablos los carniceros, que se burlan hasta del Ayuntamiento. Con razón comentan, tantos exocos con el pobre pueblo, ese pueblo sufrido, cuyos representantes no han nacido para hacer agravios ni corregir enjueros.

Observador.

Loco

Pone el Dolor de Cabeza. Esta dolencia desaparece como por encanto con las

Cápsulas de Nervalina recomendadas por sus esplendidos efectos por las autoridades médicas del mundo entero.

LA PUREZA

del cutis se conserva eternamente con el uso de la CREMA DEL HAREM especialmente en combinación con Los Polvos del Harem

Día Social

Matrimonio

Anoche, a horas 8, se efectuó el enlace matrimonial de la señorita Celia Bustillo, con el señor Juan Henings.

Actuaron como padrinos de la ceremonia, por parte de la novia, el doctor Benjamín Henings y la señora Benjamín Henings; por parte de los novios, el doctor Benjamín Henings y la señora Benjamín Henings; por parte de la novia, el doctor Benjamín Henings y la señora Benjamín Henings; por parte de los novios, el doctor Benjamín Henings y la señora Benjamín Henings.

Viajeros

De Viacha ha llegado el Capitán de Artillería señor Gustavo López Lozano.

Fallecimiento

El señor Félix Telleria, dejó de existir el jueves 31 del próximo mes pasado en la Villa Aspiazu después de algunos días de penosa enfermedad. El extinto ha sido uno de los hombres honrados, caritativos y que gozaba de la estimación de todos los vecinos de esa provincia.

Retretas

La banda del Batallón Loa, 4º de línea, ejecutará en la retreta de hoy, las siguientes piezas:

- Gaeta, marcha.
- La Vida alegre, vals.
- Pontpourri de la ópera Faust.
- Alicia, vals.
- Marcha militar.
- La banda del Batallón Independencia 2º de línea, ejecutará esta noche, en el Parque Morillo, las piezas siguientes:
 - Gordano Bruno, marcha.
 - La Barcarola, vals.
 - Sinfonía y castañada de la ópera Norma.
 - Pasionaria, vals.
 - La Zarina, mazurka.
 - Hora de reposo, marcha.

La banda del Regimiento Artillería de Montaña, ejecutará esta tarde en el Padre las siguientes piezas:

- 1º—Patrulla Americana, marcha, F. W. Mencham.
- 2º—Fantasía de la ópera Las Campanas de Carreón.
- 3º—Tesoro mío, vals.
- 4º—Brisas de la tarde, vals.
- 5º—Los Diamantes de la Corona, bolero.
- 6º—Marcha final.

Dr. ALEJANDRO SARDON

MÉDICO—CIRUJANO

Cirujía general—Enfermedades de niños.

Consultas de 1 a 4 p. m.

Calle Ilampú N° 6.

3 m. A. 3.

HABIENDOSE EXTRAVIDO

La cédula N° 143 de Bs.

500 de la señorita Emma Arce, queda nula y sin ningún valor, por haberse extendido otra el Aborro del Hogar.

2 v. 2857

EN VENTA.—Se ofrece un

lote de artículos de Peluquería, compuesto de sillones

americanos, casilleros, estantes con lujas biseladas mesas

y lavatorios con mármol y todas las herramientas, útiles

incluso ropa blanca perteneciente a la «Peluquería Escalante».

También se realiza un juego

de muebles de dormitorio, otro

de salón y diversos muebles

suelos, como chimeros, mesas,

corinas, etc.

MERCADERÍAS.—En venta un

lote de artículos para caballeros,

de calidad superior, con

rebaja importante sobre el

precio de costo.

Dirigirse a la calle Ayacucho 44.

3 v. 2858

SOCIEDAD de Propietarios

de Yungas Inquisivi—Junta

General.—Se convoca a los

señores propietarios a la junta

general ordinaria que debe

tener lugar el día viernes 15

del próximo mes, a las 11 y 30 p.

m., en el local de la oficina de

la Sociedad, calle Yanacocha,

N° 154.

La Paz, marzo 20 de 1910.

El Secretario.

Al 15 A.

A nuestros suscritores

Para normalizar el servicio

de remisión de nuestro diario,

a los suscritores del Interior

de la República, se previene que

a todos los que no renueven

sus suscripciones, con la oportu-

nidad debida, se les suspenderá

el envío de nuestro diario.

El pago de suscripciones se

efectuará por giros bancarios

o postales directamente remitidos

al Administrador.

LA ADMINISTRACIÓN.

LA PAZ

ALMANAQUE

ABRIL

Domingo 3.—(Cuasimodo) san Benito.

BOTICA DE TURNO

Para la primera quincena la Botica de los Incas.

La Catedral de La Paz

Hace días publicamos un párrafo de crónica, formulando algunas observaciones respecto a los fondos con que contaba la Junta Impulsora de esta importante obra, en el supuesto de que sus ingresos habían pasado de 70.000 Bs. en el año de 1909. Con este motivo, hemos sido informados por personas que merecen toda fe, que dichos ingresos han llegado a 47.000 Bs. gracias a la importante cooperación que presta desde enero de 1909 la Aduana de Guayquil, recordando diametralmente el impuesto de 5 centavos sobre quintal de mercaderías.

Los alquileres de las tiendas de la catedral sólo producen 2.284 Bs., mediante licitación. Los gastos en planilla de canteros, albañiles, materiales, construcción y sueldos del arquitecto y empleados, han alcanzado a Bs. 41.799 en todo el año, lo que hace un promedio de 871 Bs. semanales.

A fin de año ha quedado un saldo con el que se va atendiendo el trabajo, mientras se recauden los fondos del Tesoro de La Paz y la Aduana de Guayquil.

En cuanto a las gestiones pasadas, nos es grato hacer constar que el Ministerio de Gobierno ha enviado al Tesoro de La Paz, por conducto de la Prefectura, las cuentas gloriosas por la comisión de hacienda de la junta impulsora, la cual les prestó su aprobación.

Cada semana la planilla de gastos es visada por el vocal asistente de turno y decretada por el presidente y secretario de la Junta Impulsora.

Estos procedimientos garantizan la corrección con que se manejan los dineros de la obra.

Además de la fachada del edificio, se van volteando arcos en las naves laterales, que demuestran una vez más el buen gusto arquitectónico del señor Campoverde, quien sólo sepa los fondos del presupuesto solicitado de los bancos, para dar un fuerte impulso a los trabajos, siquiera hasta colocarse bóvedas de las cinco naves laterales.

Solicitud

Varios vecinos del cantón Mochoza, han venido a esta ciudad con el exclusivo objeto de solicitar al ministerio de Instrucción la creación de una escuela fiscal en el mencionado punto.

En la solicitud que han presentado al ministerio, expresan que hace poco más de 60 años que la escuela de Inquisivi no funciona con regularidad, puesto que allí se ocupan únicamente de asuntos políticos, en los cuales se inmisció el preceptor, resultando su conducta perjudicial para los niños que se educan en aquel establecimiento.

Creemos muy acertada la solicitud de los vecinos de Mochoza y esperamos que sea atendida.

Habilitado

El señor Daniel Beltrán, oficial 1º del Ministerio de Gobierno y Fomento, ha sido nombrado habilitado, en reemplazo del señor Ricardo Velasco, que falleció últimamente.

Ayer hemos visto, con mucha extrañeza, en la Policía de Seguridad, sentada una frutera, como gallina que empollara; y hemos pensado que tal vez en dicho local, se trata de establecer, a se ha establecido ya, un mercado de frutas.

Sueño profundo

Hace dos meses que los vecinos de la región del parque Riosinho, solicitaron al H. Concejo Municipal, que se ordene la urbanización de aquella zona, que presenta un aspecto por demás detestable.

El H. Ayuntamiento no ha tomado en consideración dicha solicitud, que duerme hasta hoy el sueño de los justos.

De la trampa hasata la tumba

Ayer capturó la policía a un indígena que fué denunciado por sustracción de una mula. Este hizo promesa formal al comisario de devolver la mula. Al efecto fué conducido al lugar donde la guardaba; mas, al llegar a Challapampa, se dio a la fuga, con tan mala suerte que, no viendo peligro en su desenfrenada carrera, cayó en un barranco de aquellos lugares.

Los agentes de policía, cuando lo sacaron del barranco al infeliz indígena, vieron que era cadáver.

Pensionada

Por el último tren, llegó de Santiago de Chile, la señorita Ernestina Aliaga, que hace tres años se dirigió a aquella capital con objeto de hacer sus estudios de pedagogía, por cuenta del gobierno.

Regresa por motivos de salud, que le impidieron cursar el último año que le falta para optar el título de profesora.

Son honrosos los certificados que trae de su conducta y aprovechamiento.

Foragido

Antesayer fué arrestado el individuo N. Contreras en los calabozos de la policía.

Cuando por la noche se lo sacó del arresto para ponerlo en libertad, Contreras armó todo un escándalo en el local de la comisaría, obligando a los agentes a que procediesen con las medidas necesarias en estos casos.

Se supone que Contreras se embriagó en el local de su arresto.

Cacos

El señor N. Rivero, denunció a la policía de seguridad que, cuando llegó a su casa, acompañado de algunos amigos, notó que se habían introducido en ella cuatro individuos que intentaban efectuar un robo. Al ser sorprendidos pusieron pies en polvorosa, arrojando piedras a sus perseguidores.

Peligroso

El letrero que hasta hoy sobrevive de la extinta Botica Municipal, amenaza caer de un momento a otro sobre la vía, tal es la máxima inclinación que tiene y lo ruinoso de sus tirantes.

No sería extraño que los transeúntes tengan que sufrir alguna desgracia por aquel inútil letrero.

Un trabajo

Sería muy laudable que el H. Municipio ordenase el trabajo de empiedro de la otra acera de la Avenida América, que ofrece tan mal aspecto.

Zapatería del Siglo XX

Este importante taller de zapatería, de propiedad del señor Macario Murillo, que se vió obligado a suspender sus trabajos a causa del inicio de quiebra que le organizaron sus acreedores, reanudarán sus labores en breve, a causa de haber resuelto así la junta llamada a conocer este asunto.

En vista de haberse comprobado que el señor Murillo ha sido víctima de robos de consideración, la junta de acreedores ha resuelto hacerle una rebaja del 50%, sin dar lugar a la declaratoria de quiebra.

Noticia es esta que los numerosos clientes de la acreditada zapatería del Siglo XX, recibirán con mucho agrado.

Destinos militares

El Teniente Ricardo Viala, pasará a prestar sus servicios en el Colegio Militar.

El Mayor Oscar Mariachi Pando, pasará a desempeñar el cargo de Sub Jefe de la comisión geográfica militar, conforme a la resolución suprema de 12 de diciembre de 1909.

Toma de posesión

En la semana próxima tomará posesión del cargo de Jefe 5º de Partido de este distrito el doctor Benjamín Henings.

Nombramiento de Profesores

El H. Concejo Municipal ha extendido los siguientes nombramientos de profesores de las escuelas nocturnas de esta ciudad. Señor Quintín Pasten M., para la Escuela nocturna de Chijini; señor Nicanor Pérez para la de la Recoleta; y señor José S. Calderón, para la de los Obreros.

Ayudante de órdenes

Ha sido nombrado ayudante de órdenes del jefe de estado mayor, General Pando, el Te-

Bolivia Railway Company

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que desde el 1º de abril próximo regirán las siguientes tarifas con las rebajas aprobadas por el Supremo Gobierno:

Tarifa de pasajeros de Viacha

A	Primera clase	Segunda clase	1ª Primera clase	2ª Segunda clase	Equipajes y encomiendas
Ingaivi	1.40	60	70	30	70
Vilaque	2.00	85	1.00	45	1.00
Calamarca	2.80	1.20	1.40	60	1.40
Ayoayo	4.30	1.85	2.15	95	2.15
Patacamaya	5.70	2.45	2.85	1.25	2.85
Lomitas	7.20	3.10	3.60	1.55	3.60
Silencio	8.70	3.75	4.35	1.90	4.35
Encalpiatus	9.95	4.25	5.00	2.15	5.00
Soledad	12.05	5.20	6.05	2.60	6.05
Oruro	14.15	6.10	7.10	3.05	7.10

NOTA.—Los pasajeros de primera tienen 50 kilos libres en su equipaje y los de segunda 25 kilos.

Por equipajes y encomiendas se cobrará la tarifa proporcional de 100 kilos.

Por las órdenes del Gobierno se cobra el 50 por ciento de esta tarifa.

Tarifa de carga

Con el 25% de rebaja sobre la tarifa y clasificación de carga N° 1.

Cuota por 1,000 kilogramos y 100 kilómetros.

1ª Clase 2ª Clase 3ª Clase 4ª Clase 5ª Clase

24.75 21.00 17.25 14.50 9.75

NOTA.—Quedan suprimidas las cuotas una y media 1º—

doble 1º— y triple 1º—

Además de la rebaja general de un 25% en la Tarifa de carga, la Compañía ha acordado una rebaja especial de los artículos siguientes:

Barrilla de Estano.—Tarifa de 4ª clase sobre cualquier cantidad y sin responsabilidad para la Compañía y el 25% de rebaja por carros completos consignados a los puertos de Antofagasta y Mejillones.

Fósforos Extranjeros.—Tarifa de 1ª clase y 2ª los manufacturados en el país.

Minerales a granel 6 ensacados.—5ª clase. Por carros completos con destino a Antofagasta 6 Mejillones se concederá una rebaja de 25 olo.

Maquinaria para minas y agrícola.—Por consignaciones grandes en carros completos a Antofagasta 6 Mejillones, rebaja de 25 olo; en pequeñas cantidades 3ª clase.

Tela aprensada 6 leña.—5ª clase con mínimo de 6,000 kilos por carro entero; pasando de esta cantidad se cobrará su peso efectivo.

Cabada aprensada.—5ª clase, peso mínimo 6,000 kilos, por carro entero.

Cerveza del país.—4ª clase en menos de carro entero y 5ª clase en carro entero.

La Paz, Marzo 16 de 1910.

15 v. 2848

HUGO ZALLETZ,

Agente Comercial.

rente Humberto Egaño, que prestaba sus servicios en el Batallón Independencia, 2º de línea.

Jefe de sección

El Teniente Coronel Guillermo A. Velasco ha sido designado jefe de sección de inspección y contabilidad del Ministerio de Guerra, en reemplazo del igual, señor Anselmo Pinilla, que ha sido jubilado en vista de sus largos años de servicio.

Rehabilitados

Han sido llamados al servicio activo del ejército los Tenientes Daniel Villa de Lora y Ernesto Moscoso.

Puerto Pérez

En el Ministerio de Hacienda se ha recibido el telegrama siguiente, que manifiesta el movimiento aduanero de aquel puerto durante el mes de marzo.

De Chichilaya, a h. 5 p. m.—Abril 1º de 1910.—Recibido en L. P. a h. 9.30 p. m.

Señor Ministro de Hacienda

La Paz:

Rendimiento

marzo..... Bs. 25,454.40

Siendo por

importación..... 10,676.06

Por exportación..... 14,676.80

Muelleaje, etc..... 100.54

Estadística:

Goma fina, kilos 27,210.

Valor oficial

Bs..... 170,062.50

Derechos li-

quidos..... 13,605.—

Sernamby ki-

los..... 8,568

Con valor ofi-

cial..... 13,410—y

Derechos li-

quidos..... 1,072.80

y quina ki-

